

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO	EXPEDIENTE: 2023036-SGE
DEPARTAMENTO: SECRETARÍA GENERAL	
OBJETO: Adquisición e instalación de los equipamientos informáticos y tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el espacio destinado a <i>Coworking Digital</i> ubicado en el local en el número 3 de la calle Frutos Baeza (Murcia), dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (206.425,00 €).	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (249.774,25 €), incluido IVA.	

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1. La contratación se llevará a efecto conforme a lo previsto en el presente Pliego de cláusulas administrativas y en el Pliego de prescripciones técnicas. Así mismo, se observarán en el procedimiento de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellos extremos que sean de aplicación a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

1.2. El procedimiento de contratación se tramitará con arreglo a las normas del procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

1.3. Se dará publicidad al procedimiento de contratación a través del perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia (<https://www.camaramurcia.es/camara-de-comercio/perfil-de-contratante/>), en el que se encontrarán disponibles los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, además del resto de la información prevista en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. DESCRIPCIÓN: La licitación tiene por objeto la selección de las empresas que habrán de suministrar e instalar los equipamientos informáticos y tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el espacio destinado a *Coworking Digital* ubicado en el local en el número 3 de la calle Frutos Baeza (Murcia), donde se trabaje en espacios compartidos y se genere un ambiente emprendedor e innovador, con especial enfoque a las nuevas tecnologías como fuente de mejora de la competitividad, todo ello dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.

2.2. CALIFICACIÓN: El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de suministro (artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

2.3. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN CPV:

- 30200000 Equipo y material informático
- 48800000 Sistemas y servidores de información
- 48900000 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos

2.4. DIVISIÓN EN LOTES: Para el suministro de los equipamientos informáticos y tecnológicos licitados se establecen los siguientes lotes:

1. Equipos para dotar a la Sala de Reuniones 1 de un sistema interactivo de videoconferencia con integración de todos los componentes.

2. Equipos para dotar la Sala de Reuniones 4 de un sistema interactivo de videoconferencia.
3. Equipos para dotar la Sala Reuniones 2/ Podcast de un sistema de grabación profesional de podcast, video streaming y presentaciones virtuales.
4. Equipamiento de pantalla led de 3,0x2,0m. en zona de entrada del coworking.
5. Equipamiento audiovisual en zonas comunes mesas Flex/Presentaciones . Pantalla Led 3,6 x 2,06 m. y sonido.
6. Equipamiento informatico despacho 1 y PC para sistema de gestion de coworking. Monitores puestos fijos.
7. Sistema videovigilancia interna.
8. Equipamiento informatico para VR.
9. Equipamiento tecnologico avanzado. Drones.
10. Equipamiento tecnologico avanzado impresoras y escaneado 3D.
11. Equipamiento de comunicación wifi y switches de conexiones por cable.
12. Escaparate con inteligencia artificial.
13. Gestor de usuarios y espacios dentro del coworking.
14. Equipamiento para dotar a las puertas de los despachos corporativos, de la sala de reuniones, taquillas y puerta de acceso de control remoto mediante domótica.

Los lotes se encuentran descritos de forma pormenorizada en el Pliego de prescripciones técnicas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

3.1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato para la totalidad de los lotes en que se divide su objeto se cifra en DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (206.425,00 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2. El valor de cada uno de los lotes especificados en el apartado 2, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente:

- Lote 1: 9.600,00 €
- Lote 2: 15.800,00 €
- Lote 3: 38.600,00 €
- Lote 4: 25.100,00 €
- Lote 5: 55.800,00 €
- Lote 6: 6.100,00 €
- Lote 7: 1.600,00 €
- Lote 8: 3.700,00 €
- Lote 9: 9.500,00 €
- Lote 10: 14.400,00 €
- Lote 11: 6.500,00 €
- Lote 12: 7.500,00 €
- Lote 13: 4.800,00 €
- Lote 14: 7.425,00 €

3.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el presupuesto máximo de la licitación asciende a un importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUE-

VE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (249.774,25 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente del 21%, para el conjunto de los lotes en que se encuentra dividido el objeto del mismo.

3.4. El presupuesto máximo de licitación por lotes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente del 21%, es el siguiente:

- Lote 1: 11.616,00 €
- Lote 2: 19.118,00 €
- Lote 3: 46.706,00 €
- Lote 4: 30.371,00 €
- Lote 5: 67.518,00 €
- Lote 6: 7.381,00 €
- Lote 7: 1.936,00 €
- Lote 8: 4.477,00 €
- Lote 9: 11.495,00 €
- Lote 10: 17.424,00 €
- Lote 11: 7.865,00 €
- Lote 12: 9.075,00 €
- Lote 13: 5.808,00 €
- Lote 14: 8.984,25 €

3.4. Además de la repercusión del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, el valor del contrato recogido en el apartado 3.1. podrá verse incrementado con cualesquiera otros tributos, tasas e impuestos que pudieran gravar el objeto del mismo.

3.5. En el presupuesto indicado en este apartado se encuentran incluidas tanto la entrega como la instalación y puesta en funcionamiento de los equipamientos informáticos y tecnológicos que constituyen el objeto del mismo.

3.6. La presente licitación se realiza con cargo a los presupuestos del ejercicio contable 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Existe crédito suficiente para atender los gastos derivados del presente contrato, habiéndose contemplado esta partida en el presupuesto de ingresos y gastos previsto para el ejercicio 2023.

4. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

4.1. Será responsable del contrato el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

El responsable del contrato, con el apoyo en su caso de los técnicos de la Cámara de Comercio, desempeñará las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el adjudicatario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el mismo.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y fiscal, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación.

- d) Dar al adjudicatario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalizaciones por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato tendrá encomendadas, además, las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato previstas en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.2. Además de sus funciones como responsable del contrato, descritas en el apartado anterior, el Secretario General intervendrá en el procedimiento de adjudicación y contratación por delegación expresa del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Murcia acordada en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, dictando cuantos actos de trámite sean precisos para el impulso y correcta tramitación del mismo.

4.3. Con carácter general, y sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de la Cámara de Comercio de Murcia, actuará como órgano de contratación el presidente de la Corporación, que desempeñará las siguientes funciones:

- a) Incoar expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando la pertinente licitación.
- b) Autorizar el presupuesto base de licitación.
- c) Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- d) Designar a los miembros de la mesa de contratación.
- e) Aprobar el texto del anuncio de licitación y ordenar su inserción en el perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.
- f) Adjudicar el contrato sometido a licitación
- g) Suscribir los documentos contractuales necesarios para formalizar el contrato.

El presidente desempeñará estas funciones por delegación expresa del Comité Ejecutivo acordada en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, con sujeción en todo caso a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables al caso, y dando posteriormente cuenta al propio Comité Ejecutivo del resultado de las funciones encomendadas, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.1, apartado i), y 28.3 del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

5. LICITADORES

5.1. Podrán concurrir al procedimiento de licitación cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional con arreglo a lo previsto en los dos apartados siguientes, y no incurran en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5.2. La solvencia económica y financiera de la empresa licitadora se acreditará demostrando un volumen de negocio anual superior al importe resultante de multiplicar el valor estimado del lote al que concurra por un coeficiente de 1,5, durante al menos uno de los tres últimos ejercicios cerrados (2020, 2021 o 2022). Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el volumen de negocio anual de las empresas licitadoras se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en cualquier registro oficial en el que tenga obligación de estar inscrita y efectuar dicho depósito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil ni en ningún otro acreditarán su volumen anual de negocio mediante

sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el propio Registro Mercantil.

5.3. La solvencia técnica y profesional de la empresa licitadora se acreditará demostrando ventas de bienes de naturaleza análoga a los que constituyen el objeto de cada uno de los lotes sobre los que presente la oferta, cuyo importe anual acumulado sea igual o superior al 75% del valor del lote, durante al menos uno de los tres últimos ejercicios cerrados (2020, 2021 o 2022). Cuando el adquirente sea una entidad del sector público, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano de contratación correspondiente. Cuando el adquirente sea un sujeto de naturaleza privada, las adquisiciones se acreditarán mediante declaración responsable del propio adquirente, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

5.4. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y de los datos censales que consten inscritos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Así mismo, deberán disponer de una organización empresarial con recursos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.5. Los licitadores deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.6. Los licitadores extranjeros deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se trate de empresas comunitarias o de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

Así mismo, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.7. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

5.8. Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Así mismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica o profesional.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del plazo de duración previsto para el contrato objeto de licitación.

5.9. Cada persona o entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal, por cada lote sujeto a licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por la misma persona o entidad licitadora en el lote correspon-

diente.

6. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. El único criterio de adjudicación será la oferta económica. Se adjudicará cada lote a la oferta económica más baja. Las restantes ofertas recibidas se calificarán en orden inverso al importe de las mismas. Las ofertas que excedan el presupuesto base de licitación para cada lote serán desestimadas.

6.2. Cuando alguna de las ofertas incurra en presunción de anormalidad por considerarse anormalmente baja, se concederá a los licitadores afectados un plazo de un día hábil para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Recibidas las justificaciones, se analizarán detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del análisis de las mismas, el órgano de contratación resolverá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

7. PROPOSICIONES

7.1. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de ofertas se extiende hasta el día 23 de noviembre de 2023.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia —ubicada en Plaza de San Bartolomé nº 3, Murcia (código postal 30004)—, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

No se admitirán las licitaciones enviadas por correo electrónico o postal ni las presentadas en cualquier otro registro.

7.2. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada por parte del interesado de las cláusulas recogidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas y en el Pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Así mismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Garantizan el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y los restantes requisitos establecidos en los pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara de Comercio de Murcia.

- e) Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de un sobre por cada lote al que se concurra, cerrado y firmado por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará las siguientes menciones:

1. La referencia del procedimiento: *EXPEDIENTE 2023036-SGE. Adquisición e instalación de los equipamientos informáticos y tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el espacio destinado a Coworking Digital ubicado en el local en el número 3 de la calle Frutos Baeza (Murcia), dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.*
2. Número y denominación del lote al que se concurre.
3. El nombre o denominación social del licitador.
4. Dirección, teléfono y correo electrónico del licitador a efectos de notificaciones y comunicaciones.

El sobre deberá contener los siguientes documentos:

1. Declaración responsable comprensiva de los siguientes extremos:
 - Capacidad y poder de representación suficiente del firmante para actuar en nombre del licitador que presenta la oferta.
 - Autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
 - Inexistencia de prohibición de contratar.
 - Cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera recogidos en el apartado 5.2 del presente Pliego de cláusulas administrativas.
 - Cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional recogidos en el apartado 5.3 del presente Pliego de cláusulas administrativas.
 - Cumplimiento de los requisitos relativos a la actividad económica u objeto social y a los recursos personales y materiales de la organización empresarial, recogidos en el apartado 5.4 del presente Pliego de cláusulas administrativas.
 - Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La declaración responsable se redactará conforme al modelo recogido en el Anexo I que se adjunta al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
3. En el caso de licitadores que concurren en unión temporal de empresas, compromiso de constituirse formalmente como tal en caso de resultar adjudicatario.
4. Oferta económica, formulada conforme al modelo recogido en el Anexo II adjunto al presente Pliego de cláusulas administrativas. Se hará constar el precio que se proponga presentado en euros, con dos decimales e incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de presentación de la oferta. Se rechazará cualquier oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación.
5. Documentación identificativa de los concretos equipos informáticos y tecnológicos a los que se refiere la oferta económica formulada por el licitador, que deberán ajustarse a las especificaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas. Esta información no se tendrá en cuenta a la hora de valorar la oferta, pero su contenido formará parte del contrato, de forma que el licitador que resulte adjudicatario estará obligado a suministrar los equipos informáticos y tecnológicos debidamente identificados con su oferta. Se rechazará cualquier oferta que no contenga esta documentación.

La Cámara de Comercio de Murcia podrá exigir a los licitadores que presenten la documentación que

acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, en especial la relativa al cumplimiento de los requisitos especificados en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4.

Así mismo, la Cámara de Comercio de Murcia podrá requerir información adicional sobre el contenido de las proposiciones, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

El licitador estará obligado a facilitar la documentación que se le requiera en el plazo de dos días hábiles desde que reciba requerimiento en cuestión. En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1. En un plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que procederá a la apertura de las ofertas presentadas para cada lote. Una vez abiertas, y previa exclusión en su caso de aquéllas que no cumplan los requerimientos recogidos en el presente Pliego, procederá a clasificarlas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya presentado la mejor oferta en cada lote.

8.2. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, la proposición mejor valorada esté incurso en presunción de anomalía por considerarse anormalmente baja su oferta económica, se concederá al licitador afectado un plazo de dos días hábiles para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Recibidas las justificaciones, se analizarán detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones del licitador cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del análisis de las mismas, el órgano de contratación resolverá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

8.3. Tras la elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación, se requerirá al candidato con mejor valoración para que aporte la garantía definitiva prevista en el artículo 107 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (5% del precio final ofertado por cada lote, excluido el IVA) en un plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación, que será dirigida a la dirección electrónica facilitada por el propio licitador.

8.4. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole idéntico plazo para constituir la citada garantía definitiva.

8.5. Presentada la garantía definitiva, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a cinco días hábiles.

8.6. Una vez adjudicado el contrato en cada lote, se procederá a su formalización mediante la firma del preceptivo documento contractual por el presidente de la Cámara Oficial de Comercio de Murcia, y por el/los representante/s del adjudicatario.

La firma del contrato se realizará en un plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción por parte del adjudicatario de la notificación que a tal efecto le será remitida a la dirección electrónica facilita-

da por él mismo.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo y en los términos indicados, la Cámara de Comercio de Murcia ordenará la resolución de la adjudicación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados. En este caso, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

En cualquier caso, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El presente Pliego de cláusulas administrativas.
- b) El Pliego de prescripciones técnicas.
- c) El contrato suscrito por ambas partes.
- d) La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

8.7. La decisión sobre la adjudicación será comunicada al licitador seleccionado y al resto de los participantes en la licitación, y será publicada en el perfil del contratante de la página Web de la Cámara.

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas se realizarán sin perjuicio de cualesquiera actuaciones y medidas que deban adoptarse para la salvaguarda del principio de transparencia y del deber de confidencialidad.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se efectuará tras la entrega de los bienes que constituyen el objeto del contrato, previa presentación de factura debidamente conformada. En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El adjudicatario deberá presentar la factura en el registro de la Cámara en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la prestación objeto del contrato.

La Cámara abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la obra con lo dispuesto en el contrato.

En caso de demora en el pago, la Cámara deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, dentro del plazo indicado.

No obstante lo anterior, la Cámara estará facultada para adelantar el pago de la totalidad o de parte del precio, de algunos o de todos los lotes adjudicados, antes de la entrega de los bienes que constituyen el objeto del contrato. A tal efecto, podrá requerir al adjudicatario o adjudicatarios la presentación de las facturas correspondientes, y éstos deberán presentarlas en un plazo máximo de tres días naturales desde que reciban dicho requerimiento, procediendo la Cámara al pago de las mismas en un plazo de quince días desde la presentación.

9.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

9.3. OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO PUEDE SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en la memoria, pliegos y mediciones del proyecto de adecuación de local elaborado por la arquitecta D^a María Sastre Ramos, en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud, en su caso.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento al licitador con el fin de que aporte la documentación acreditativa que considere necesaria. El licitador deberá aportar la documentación requerida en un plazo de cinco días hábiles a aquél en el que haya recibido el requerimiento. En caso de no aportar la documentación requerida, se entenderá incumplida la obligación que no resulte acreditada, y la Cámara quedará facultada para resolver el contrato con los efectos previstos en el presente pliego y en la legislación aplicable, así como para imponer la penalización que resulte procedente.

9.4. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de tres años y comenzará a contar a partir de la fecha de entrega de los bienes adquiridos.

Durante este plazo la Cámara podrá comprobar que los bienes entregados se ajustan a las prescripciones establecidas y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los bienes entregados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o, si no fuese posible la subsanación, a imponer al contratista la correspondiente penalización en los términos previstos en el apartado 14 del presente Pliego y en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

9.5. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de los bienes que constituyen el objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

10. SUBCONTRATACIÓN

10.1. No está autorizada la subcontratación total ni parcial de las prestaciones objeto del contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la Cámara de Comercio de Murcia.

10.2. En caso de que sea autorizada, la subcontratación deberá realizarse en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en aquellos extremos en que resulte aplicable al presente contrato, y cumpliendo en cualquier caso los siguientes requisitos básicos:

1. Comunicación previa y por escrito a la Cámara de la identificación de las empresas subcontratadas y de la cualificación de los mismos para prestar los servicios que se le subcontraten.
2. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
3. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, en su caso, de acuerdo con la legislación laboral.
5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Cámara de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
6. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Cámara deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados por los formadores que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

11. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de la adjudicataria, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la adjudicataria comunicar fehacientemente a la Cámara cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas o en el pliego de prescripciones técnicas, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

12. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los siguientes límites y requisitos:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y por escrito, la cesión.

2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurrido en una causa de prohibición de contratar.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación en caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones de conformidad con lo previsto en el apartado 9.5 del presente Pliego de cláusulas administrativas.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1, apartado f), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en el apartado 10.3 del presente pliego.

14. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

14.1. Para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria podría tener acceso y tratar por cuenta de la Cámara datos de carácter personal contenidos en diversos ficheros, cuyo titular es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia. En el tratamiento de los datos contenidos en estos ficheros, la adjudicataria tendrá la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

14.2. La finalidad del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros por parte de la adjudicataria es la correcta ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato. La adjudicataria tratará estos datos exclusivamente en cuanto sea necesario para la ejecución de dichas prestaciones y con arreglo a las instrucciones dictadas por la Cámara, y en ningún caso los aplicará ni utilizará para fines distintos de los especificados en el párrafo anterior.

14.3. En relación con el tratamiento de datos a que se refiere el presente apartado, la Cámara tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar a la adjudicataria instrucciones sobre el tratamiento requerido.
- b) Proporcionar a la adjudicataria el acceso necesario a los datos de forma que se garantice la seguridad y confidencialidad de los mismos, y con cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos.
- c) Asegurarse de que, en los servicios solicitados, la adjudicataria ha cumplido con las obligaciones previas que la legislación de protección de datos impone.

14.4. En relación con el tratamiento de datos a que se refiere el presente apartado, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos con arreglo a las instrucciones de la Cámara y conforme a la finalidad especificada.
- b) No utilizar los datos para ninguna finalidad distinta, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En concreto, la subcontratación de los servicios prestados por la

adjudicataria deberá ser comunicada a la Cámara.

- c) Cumplir las obligaciones legales de protección de datos respecto a los tratamientos a los que pertenecen los datos comunicados, aplicando las medidas de seguridad adecuadas en función del riesgo, y según la legislación vigente en el momento del tratamiento. En todo caso, la adjudicataria deberá tener implantados los mecanismos suficientes para:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- d) Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales en la entidad han sido informadas de su deber de confidencialidad de forma expresa y por escrito.
- e) Notificar a la Cámara sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo de 48 horas las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con la información relevante de la incidencia.
- f) Que, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal serán devueltos a la cámara, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en lo que no sea obligatorio legalmente su conservación. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la adjudicataria.

14.5. La adjudicataria conoce el carácter estrictamente confidencial de los datos obrantes en los ficheros, y se compromete a no comunicarlos a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

El contenido del presente contrato, así como la información técnica, comercial o de cualquier otra índole intercambiada entre las partes con ocasión del mismo, es estrictamente confidencial. Ambas partes se comprometen a no divulgar ni comunicar a terceros cualquier aspecto del mismo relativo a la otra parte que no haya sido hecho público por la misma, salvo que responda a la realización del servicio contratado o al cumplimiento de obligaciones legales o resoluciones judiciales o administrativas de carácter imperativo.

14.6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por la Cámara con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

APROBACIÓN

Presidencia

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

<p>TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO</p>	<p>EXPEDIENTE: 2023036-SGE</p>
<p>OBJETO: Adquisición e instalación de los equipamientos informáticos y tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el espacio destinado a <i>Coworking Digital</i> ubicado en el local en el número 3 de la calle Frutos Baeza (Murcia), dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.</p>	
<p>LICITADOR</p> <p>Nombre y apellidos o denominación social: NIF: Representante (en su caso):</p>	
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el firmante tiene plena capacidad y poder de representación suficiente para actuar en nombre del licitador que presenta la oferta. 2. Que cumple todos los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional recogidos en los apartados 5.2 y 5.3 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el presente procedimiento de contratación. 3. Que la actividad económica u objeto social del licitador tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y de los datos censales que constan inscritos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. 4. Que el licitador dispone de una organización empresarial con recursos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. 5. Que el licitador dispone de todas las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad objeto del contrato. 6. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en los artículos 71 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. 7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. <p>El licitador declara formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. Así mismo, declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales cuando se le soliciten, y autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia a obtener la documentación justificativa de la información que se ha facilitado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de cualesquiera otras Administraciones tributarias.</p> <p style="text-align: right;">Firma y sello del licitador</p>	

ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO	EXPEDIENTE: 2023036-SGE
<p>OBJETO: Adquisición e instalación de los equipamientos informáticos y tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el espacio destinado a <i>Coworking Digital</i> ubicado en el local en el número 3 de la calle Frutos Baeza (Murcia), dentro del marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.</p>	
<p>LICITADOR</p> <p>Nombre y apellidos o denominación social: NIF: Representante (en su caso):</p>	
<p>LOTE ... <i>[Consignar número y objeto del lote]</i></p>	
<p>OFERTA ECONÓMICA</p> <p>De cara a la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el apartado 6.1 del Pliego de cláusulas administrativas que rige el expediente de referencia, el licitador formula la siguiente oferta económica:</p> <p><i>[Consignar el importe en cifras y caracteres alfabéticos]</i></p> <p>Las cantidad reseñada incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente en el momento de presentación de la oferta.</p>	
<p>De acuerdo con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas, y con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador formula la presente oferta económica en el expediente de referencia.</p> <p style="text-align: right;">Firma y sello del licitador</p>	